



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 1, fecha: martes, 02 de Enero de 2018

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2017

7

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de noviembre de 2017, sobre concesión de crédito extraordinario financiado mediante la aplicación parcial del superávit presupuestario resultante de la liquidación 2016, conforme al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Euros
631	Remodelación Parque Público de Calle Sigüenza	10.651,79 €
631	Remodelación estética del Camino del Cementerio	11.105,14 €
633	Adecuación de Centros de Mando de la red pública de alumbrado	18.602,65 €
633	Reparación del colector de saneamiento (C/ Castillo de Sigüenza)	21.364,46 €
633	Arreglo y reposición de equipos de bombeo de la red pública de agua	37.799,19 €
	TOTAL	99.529,23 €



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torrejón del Rey, a 28 de diciembre de 2017. La Alcaldesa.- Bárbara García
Torijano